

SUBSIDIO A LA SOCIEDAD DE TIRO CHICLAYO
No. 77.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso, ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el Presupuesto General de la República, la cantidad de quinientas libras peruanas de oro, para subvencionar a la Sociedad de Tiro de Chiclayo N. 77, a fin de que efectúe la reparacion de su local y amplíe las secciones deportivas que tiene establecidas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos veintitres.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado.

F. A. MARIATEGUI, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. M. del Prado, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos veintitres.

A. B. LEGUÍA.

Benjamín Huamán de los Heros.